

Cerro Sombrero, 12 de octubre de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 543/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2021, de doña Claudia Reidel, profesional SECPLAN, que solicita decretar el Anexo Contrato a Honorarios de asistencia técnica.
- 2) El decreto alcaldicio N° 2009 de fecha 31 de diciembre de 2019, que acepta el Contrato a Honorarios de asistencia técnica.
- 3) La necesidad de contar con topógrafo para realizar asistencia técnica "Construcción Red de Alcantarillado Sector Camarines Lote B, Cerro Sombrero.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 309 de fecha 11 de julio de 2019, que aprueba el el Convenio de Transferencia de recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, de la iniciativa "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO"
- 6) La Resolución Exenta (DPIR) N° 236 de fecha 08.07.2019, que aprueba el Convenio de transferencia de recursos Fondo Regional de Iniciativa Local de la iniciativa "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO".
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras

DECRETO

1° REGULARÍCESE, el Anexo del Contrato de Honorarios de fecha 21 de septiembre de 2021, entre don **JORGE FRANCISCO GALLARDO MUÑOZ**, RUN: 13.326.008-0, topógrafo, y la **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, y que a continuación transcribe:



ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ASISTENCIA TÉCNICA “CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE
B, CERRO SOMBRERO”

En Cerro Sombrero, a 21 de septiembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT número 69.251.300-2, representada por su ALCALDE DON **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula de identidad N° 8.067.364-7, chileno, ambos domiciliados en calle Arturo Prat, número 191, de Cerro Sombrero, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, por una parte y por la otra DON **JORGE GALLARDO MUÑOZ**, topógrafo, cédula de identidad N°13.326.008-0, chileno, domiciliado para estos efectos en Los Gladiolos N°0472, Villa La Molinera, Punta Arenas, en adelante, **“el profesional” o “el consultor”**, han convenido celebrar el siguiente Anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios que a continuación se detalla:

PRIMERO:

ANTECEDENTES Y FUNCIONES:

La Ilustre Municipalidad de Primavera, el 27 de noviembre de 2019 en el marco del proyecto de Asistencia Técnica “Construcción Red de Alcantarillado sector camarines Lote B, Cerro Sombrero” contrató al profesional ya individualizado, bajo la modalidad de honorarios, para realizar las labores de inspección y fiscalización en faena, del trazado y diseño contenido en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, para que la obra sea ejecutada correctamente, debiendo informar a la Dirección de Obras del municipio sobre cualquier cambio.

La ejecución de la obra, cuya Asistencia Técnica fue motivo de la contratación, sufrió una serie retrasos, producto de aumentos de plazos y por la paralización de las obras que se ejecutaban en la comuna a partir del 18 de marzo del año 2020 y hasta el de octubre del mismo año, producto de la pandemia.

En total, la ejecución de la obra se vió retrasada en 635 días; retraso que impidió al profesional concluir en los tiempos dispuesto en el contrato de honorarios señalado.

El profesional a la fecha del presente anexo, ha presentado 3 informes aprobados por la Unidad Técnica, viéndose imposibilitado de extender el informe final dado que se encuentra pendiente la recepción provisoria.

Con la finalidad de regularizar la situación, y con el informe favorable del Director de Obras Municipales y la aprobación del Gobierno Regional, las partes reconociendo que el término de la asesoría se encuentra supeditado a la conclusión de la obra, y en vista de la necesidad de regularizar los plazos establecidos en el señalado contrato, de conformidad a lo establecido en su número CUARTO, proceden a suscribir el Anexo que a continuación se expone.

SEGUNDO: ANEXO DE CONTRATO.

Las partes han acordado, el 30 de septiembre de 2020 fecha de levantamiento de la paralización de la Asistencia Técnica, el siguiente anexo, el que modifica el contrato original solo en toda aquello que no sea incompatible con el presente, regularizando de esta manera los plazos contenidos en su versión original:

Sustitúyase el numeral CUARTO, del señalado contrato, que se refiere a su DURACIÓN, por el siguiente:

"El presente contrato rige a contar de su firma y su duración se encontrará supeditada a la ejecución de la obra. En caso de retraso en la recepción provisoria de la obra, se deberá evaluar la pertinencia de la continuidad de los servicios del profesional, para efectos de la emisión del último informe topográfico. El informe de evaluación, para estos efectos será emitido por la Dirección de Obras Municipales, previa aprobación de Gobierno Regional"

TERCERO:

DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la ciudad de Porvenir.

CUARTO:

PERSONERÍA:

La personería del Alcalde, don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de Junio de 2021, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

REGÍSTRESE en SIAPER y Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE la DAF, Unidad de Personal, Tesorería Municipal, a la interesada y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2041872-a61001 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>